

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 405 - 2026**

No. DE PROCESO	SO-CD-026-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.282.430-8
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 11.389.323
DIRECCIÓN	Calle 31 # 13A - 51 Oficina 339 Panorama Parque Central Bavaria
OBJETO	"SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL DEL COMPONENTE TRANSPORTE POR CARRETERA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 245-2026"
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$446.300.000,00)
PLAZO	Cuatro (4) meses, contados desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recursos
CDP	842 del 05 de agosto de 2026

Entre los suscritos **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal, designada mediante Decreto No. 0254-04 del 1 abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 038 de 01 de abril del 2024 y facultada para contratar en virtud del Artículo 9 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 014 de Noviembre 26 del 2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E. SURORIENTE**; y por la otra la **FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL**, identificada con Nit. 900.282.430-8, representada legalmente por **WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.389.323, expedida en Fusagasugá, con domicilio en la Calle 31 No. 13A - 51 Oficina 339, Edificio Panorama Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. y quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se registrará por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: "SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL DEL COMPONENTE TRANSPORTE POR CARRETERA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 245-2026" de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las actividades contratadas se ejecutarán en el municipio de Almaguer (Cauca). **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estipula en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$446.300.000,00), el cual se pagará de la siguiente forma: Con un anticipo por el valor del 50% del valor del Contrato; el saldo del 50% mediante actas parciales, previa amortización del anticipo y verificación del recibido a satisfacción del servicio contratado, presentación de la factura electrónica con los requisitos legales y el visto bueno del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y/o parafiscales (SENA, ICBF



y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El contratista asume los descuentos de ley por concepto de impuestos tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO:** Al vencimiento del plazo contractual, el supervisor designado por la entidad, con la autorización del pago, deberá elaborar y suscribir el acta de liquidación final por las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo Registro Presupuestal y/o hasta agotar recursos. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el valor del presente compromiso el Coordinador Administrativo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 842 del 5 de agosto del 2026, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$446.300.000,00), con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La asistencia operacional, debe brindar un soporte logístico para la gestión de las tareas administrativas propias para el transporte veredal de los EBS en el municipio de Almaguer, entendida como aquella que se encarga de realizar las diversas tareas administrativas y de apoyo con el objetivo de garantizar que las actividades operativas de la empresa se cumplan de manera oportuna y efectiva; la asistencia debe comprender los siguientes aspectos:

MUNICIPIO	TERRITORIO	MICROTERRITORIO	TIEMPO	VALOR MES	VALOR TOTAL
ALMAGUER	T01 SURORIENTE	MT1 EL PEÑOL	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		MT2 LA PILA			
		MT3 LA MANGA			
		LA HONDA			
		GUAYACUNDO			
	T04 SUR OCCIDENTE 1	NACEDEROS	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		POTRERO GRANDE			
		GUAYACANES			
		LA MESA			
		EL PUENTE PARTE ALTA			
	T05 SUROCCIDENTE 2	EL PUENTE PARTE BAJA	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		SAUCE			
		PITAYAS PARTE ALTA			
		PITAYAS PARTE BAJA			
		HERRADURA PARTE ALTA			
	T06 CENTRO 3	CHILCO	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		LA HERRADURA PARTE BAJA			
		ELVECIA			
		MORAS			
		PALIZADA			
	T07 NORTE 1	GONZALO SAUCE	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		GONZALO ACHIRAL			
		CORTADERAS			
		PLANADA			
		BUENA VISTA PARTE BAJA			
	T8 OCCIDENTE	MERMEJAL	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		BUENA VISTA PARTE ALTA			
		EL CUCHO			
		CHORRILLOS			
		RIÑONADA			
	T9 SUR OCCIDENTE 3	JORDÁN	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		LA YUNGA			
		SILENCIO			
		LOMA LARGA BAJO			
		ALTILLO			
	T11 CENTRO 1	LA RESINA	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		LLACUANAS			
		LLACUANAS BAJO			
		HIGUERILLOS			
		GARBANZAL			



MUNICIPIO	TERRITORIO	MICROTERRITORIO		TIEMPO	VALOR MES	VALOR TOTAL
		MT2	CASA BLANCA PARTE BAJA		\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		MT3	ORDÓÑEZ			
		MT4	ARRAYANES			
	T12 CENTRO 2	MT1	MOTILÓN	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		MT2	SAN MIGUEL			
		MT4	RUIZ PARTE BAJA			
			JUAN RUIZ			
	T13 NOROESTE	MT1	EL TAMBO	4 MESES	\$11.000.000,00	\$44.000.000,00
		MT2	PRIMAVERA			
		MT3	TABLÓN CENTRO			
			TABLÓN LAGUNA			
		MT4	TABLÓN GAVILANES			
	T14 CABECERA URBANO	MT1		3 MESES	\$2.100.000,00	\$6.300.000,00
			HOSPITAL			
			CANCHIBOLAS			
			LA PLAZA			
		ALTILLO				
		MT2	SAN FRANCISCO			
			NUEVO HORIZONTE			
			LAS VILLAS			
		MT3	SAN LUIS			
LA PORTADA						
FATIMA						
TOTAL					\$446.300.000,00	

Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: 1) Gestionar el Suministro del servicio de transporte terrestre en vehículos tipo camioneta o campero, motocicleta o caballo; según corresponda para llevar de un sitio a otro y viceversa a los integrantes de los EBS y el despliegue operativo solicitado por la Gerencia de la SURORIENTE E.S.E. para cumplir con cada una de las actividades programadas de la vigencia 2026 en las veredas del municipio de Almaguer, enmarcadas en los "lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento", el cual hace parte integral del presente estudio. 2) Disponer que los servicios de transporte se presten conforme a los horarios, itinerarios y demás directrices emanadas de la Coordinación Técnica, en un término prudencial, exclusivo y por una vía razonablemente directa. 3) Velar por que el servicio transporte de personas de los EBS se preste en condiciones que se garantice la seguridad para conducir las sanas y salvas al lugar de destino. 4) garantizar el transporte de cosas a recibirlas, conducir las y entregarlas en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado, salvo constancia en contrario. 5) manejar alternativas de transporte cuando las vías de acceso no permitan tránsito vehicular o no se cuente con servicio público que lo preste en las condiciones requeridas. 6) Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 7) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. 10) Presentar las facturas de forma oportuna, el contratista deberá relacionar en la factura el número de contrato y objeto del mismo, con todos los requisitos legales. 11) Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12). Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: 1) Realizar los pagos al Contratista de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona designada para realizar la vigilancia y control. 2) Designar la persona que realizará la vigilancia y control del contrato. 3) Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la



cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anaconda Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que consiste en póliza de seguros otorgada por compañía de seguros debidamente autorizada, que ampare a la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. en los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una suma equivalente al valor del anticipo, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SURORIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD

ESE SURORIENTE

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE

NIT. 900.145.572-9



CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Jhon S. S. A.
SURORIENTE E.S.E.

Reviso: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco.